REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de junio del año dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luz Marina Viana Álvarez
Demandado	Jorge Iván Álvarez Velásquez
Asunto	Notificación conducta concluyente
Radicado	05001 31 03 015 2020 00153 00

Por correo dirigido a la cuenta del despacho, se allegó poder otorgado por la parte demandada, y teniendo en cuenta que se cumple los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tienen notificado por conducta concluyente al demandado JORGE IVÁN ALVAREZ VELÁSQUEZ, del contenido del auto del 1 de octubre de 2020 que libró mandamiento de pago en proceso EJECUTIVO en su contra, proceso iniciado por LUZ MARINA VIANA ÁLVAREZ, desde el día que fue allegado dicho correo al despacho, esto es, 26 de mayo de 2021.

Se reconoce personería para actuar al Dr. NESTOR R. VELASQUEZ RESTREPO con T.P No. 155.291 del C.S.J para que represente los intereses del demandado.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc8cd1c0b4496e36f394e0e204efd201358ddf48943ebef5b21185fa436d7bc**

Documento generado en 18/06/2021 04:46:36 p. m.